

# EL PUEBLO.

ESTE PERIÓDICO  
SE PUBLICA  
Domingos, Miércoles y Viernes.  
Suscripción mensual 1 peso.

Órgano de los intereses del Departamento.  
EDITOR Y DIRECTOR—M. S. GALAN.

SE PUBLICA  
POR LA  
Imprenta, Calle 8 de Octubre núm. 42.  
Se reciben avisos y solicitudes.

1869.  
ENERO



1869.  
ENERO.

## VIVA LA LIBERTAD.

Los ciudadanos de la Ciudad á los vecinos de Campaña,  
traidos á la eleccion de Alcalde Ordinario.  
**SALUD Y UN ABRAZO FRATERNAL.**

Como ciudadanos hijos de este pueblo, interesados en su tranquilidad, union y progreso, caros y preciosos beneficios que no podemos obtener desunidos, nos dirigimos á ustedes que habitando en la campaña entregados á sus pacificas tareas no les permiten estas, estar en conocimiento de las Leyes y Decretos gubernativos sobre los derechos del ciudadano en las elecciones; y á fin de que hombres mal intencionados no exploten la ignorancia en que ustedes se hallan de la Ley haciéndolos servir por esta circunstancia de instrumentos contra los derechos legítimos del ciudadano, por cuyas Leyes y Decretos vigentes que á continuacion transcribimos para el conocimiento perfecto de los que las ignoren; tantos los Gefes Políticos, como Gefes de Escuadron y Oficiales de Compañía, les está prohibido por esas mismas disposiciones reunir á convocar al vecindario con un objeto electoral cuyos actos es de la voluntad espontánea de cada uno concurrir, venimos como verdaderos amigos y compatriotas (porque cual será de ustedes el que no tenga amigos en este pueblo) á hacerles comprender que se trata de infringir la Ley por parte de quien sin autorizacion á obligado á ustedes á bajar á este como autoridad, sin tener en cuenta ni la infraccion de la Ley, ni los perjuicios que individualmente origina á cada uno de ustedes por sostener su capricho.

Leales sostenedores de nuestro digno Gobierno que quiere que la libertad sea un hecho y la Ley una verdad, nos dirigimos á ustedes invocando esos principios, y confiados, en que entre los amigos de la campaña hallará eco la voz de

Sus amigos del Pueblo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo. Diciembre 9 de 1868.

### DECRETO.

El Presidente de la República decreta:

1.º.—El dia 1.º de Enero del año entrante se practicarán en toda la República elecciones de Alcalde Ordinario, Defensor de Menores y sus respectivos Suplentes, con arreglo á la Ley de la materia.

2.º.—En la eleccion de los Jueces de Paz y Tenientes-Alcaldes deberá observarse la prevenido en el acuerdo del Exmo. Tribunal de Justicia fecha 5 de febrero de 1861.

3.º.—Comuniquese, publíquese y dese al R. C.

BATLLE.

ANTONIO RODRIGUEZ CABALLERO.

### ACUERDO.

ELECCIONES.

Sobre la completa abstencion que los Gefes Políticos deben guardar en ellas.

Montevideo, Setiembre 4 de 1860.

Habiendo llegado al conocimiento del P. E. que se inician trabajos electorales en los Departamentos, invocando el nombre del Presidente de la Republica; y siendo, por otra parte, necesario hacer conocer á los Gefes Políticos las reglas que han de servir de norma en las próximas elecciones para que el cumplimiento de las leyes sea una verdad; el Presidente de la Republica, en acuerdo general de Ministros, ha acordado se comuniquen á todos los Gefes Políticos:—Que el Presidente de la Republica ha resuelto no dar direccion ni prestar cooperacion, á ningun trabajo electoral manteniéndose en una completa abstencion á tal respecto.

Que para los fines que se propone con ese proceder, quiere que los Gefes Políticos guarden y hagan guardar á sus subalternos la misma actitud.

Que en esta virtud, deben abstenerse de una manera absoluta, de emplear medios Oficiales en favor ó en contra de las candidaturas que se presenten.

Que sobre todo, les es prohibido, bajo la mas seria responsabilidad, hacer valer su autoridad para intimidar, impedir ó dificultar, en cualquiera forma la libertad y legalidad de la eleccion.

Que igual responsabilidad pesará sobre ellos si llegasen á compeler á sus dependientes á que voten en contra de su conciencia.

Que deben disponer lo conveniente á fin de que los agentes de Policia é individuos de la compañía urbana que tengan derecho á votar, no se presenten en cuerpo ni bajo la direccion de sus gefes á dar su voto, sino individualmente y por si mismos.

Que la abstencion que se adhieran á las candidaturas de su gusto, y voten libremente por ellas en su calidad de ciudadanos.

Que interesado el Gobierno en que haya una eleccion verdaderamente libre y legal cual conviene, deberán propender con sus consejos y con los demas medios que buena é imparcialmente puedan emplear á que no haya violencia, engaños, ni falseamiento de la Ley.

Que las presentes instrucciones se circulen á quienes correspondan y se publiquen para que lleguen á conocimiento de todos. (1)

Rúbrica de S. E.

ACEVEDO.—VILLALBA.—LAMAS.

### CIRCULAR.

ELECCIONES.

Aptitud que deben tener en ellas los Gefes de Guardias Nacionales y sus Subalternos.

Montevideo, Setiembre 26 de 1860.

Queriendo evitar el gobierno el que algunos gefes ú oficiales de la guardia nacional, por una falsa apreciacion de su posicion militar, se consideren con autoridad sobre los individuos de esta, aun estando fuera de servicio, y para objetos que no tengan relacion con él, lo que estableceria un precedente ilegal y sujeto á perniciosos abusos; y siendo sobre todo, espuesto á que en las elecciones populares fuese perjudicada por esa mala interpretacion la completa libertad ó independencia que debe reinar en ella, se recomienda á V. S. que prevenga á los Gefes de Escuadron y Capitanes de Compañía que no pueden invocar su titulo militar ni tomar ninguna actitud autoritativa, para dirigirse á los individuos de la Guardia Nacional ni convocarla con un objeto electoral ni mucho menos para llevarla, bajo su mando, á votar en los comicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.

DIEGO LAMAS.

Al Comandante en Gefe de la Guardia Nacional del Departamento de.....

### LEY.

REGISTRO CIVICO.

Adicional á la de elecciones.

Art. 1.º El juez de paz entregará á cada ciudadano un boleto en papel comun en que se expresará el número en que se halla inscripto en el registro civico de la seccion respectiva.

(1) Véase la Circular del 26 del presente.

Art. 12º Ningun ciudadano podrá inscribirse fuera de la seccion de su domicilio ni votar sin la que está inscripto presentando previamente el boleto de que trata el art. 4º

EL PUEBLO.

Paysandú, Enero 1° de 1868.

Provocaciones.

El «Comercial» órgano de los descuentos, y del circuillo de los cuatro, nos ha dado el aviso de un conflicto.

Al hacérselo no se hace observaciones de si le lava las manos como Filotes laluticea como un ron, y al fin hace observaciones. El conflicto segun el d dice es porque el Alcalde ordinario ha resuelto sena las elecciones en la escuela de varones.

Y el Gefe Político quiere que sea el átrio del nuevo templo. No sabemos que atribucion tiene el Gefe para señalar el local para ese acto y desde que la misma ley lo señala. El Alcalde Ordinario ha cumplido con ella eligiendo un lugar público.

En cuanto á la costumbre ella ha sido hasta ahora que se hagan en ese mismo lugar.

Si la costumbre hace ley, seguramente que se ha cumplido con ella y nada tiene que observar el colega.

El caso como dice el colega no vale la pena de provocar un conflicto pero ¿quién lo ha provocado? quizá el mismo valiéndose de la intriga?

Ademas el Gefe Político no debe mezclarse para nada en las elecciones, porque es su atribucion exclusiva del Juzgado Ordinario, y no creemos que lo haya hecho.

Suponemos que el Coronel Caraballo no quedará trae conflictos ni provocarlos.

Pero si es cierto lo reprobamos altamente, porque ingiere en lo que no debe, acción parcialidad y odio hácia una parte del pueblo que le ha dado suficientes pruebas de adhesion.

Ademas el Gefe Político está en el deber de evitar los desórdenes, se pena de faltar á sus deberes, y esto nos es imposible creer y dejaría de revestir un carácter constitucional toda vez que convirtiéndose en procesual imitando á Regules suspendiese las elecciones como dice el colega.

En cuanto á que el Alcalde Ordinario desoatase, á la primer autoridad del Departamento el colega se ha equivocado.

El Alcalde Ordinario, es un poder independiente igual en sus atribuciones respectivas al Gefe Político que no es su Superior y á quien no está obligado á obedecer cuando se ultra pase en sus atribuciones.

Se quiere acaso imponer, se quiere intimidar con que habra desórdenes, la responsabilidad de lo que suceda no caera sobre el Alcalde Ordinario, pesará sobre quien la provoca queriendo invadir atribuciones que no le competen.

Si no hay órden quien será el responsable de que no lo haya.

El Alcalde Ordinario, no tiene que faltar á su deber de la fuerza pública.

Caiga pues sobre la autoridad encargada de velar por el órden público la responsabilidad de sus actos sino cumple con su deber.

Pero hasta ahora hemos escrito basados en los dictéres del colega.

No creemos que ellos sean ciertos, pues que abrigamos la idea de que el Coronel Caraballo sabrá mantener el órden, y cumplir con su deber.

Hoy nos vamos á desenganar.

Pueblo he aquí á tus opositores.

«¿Quiénes son los que luchan por los medios mas indignos contra el pueblo. Es la pregunta que todos se hacen, al ver los preparativos, las amanzas, los conflictos, con que nos pretenden amedrentarnos. Esos opositores son de los siempre.

Son los que el año pasado, captándose las simpatías del Gefe Político Coronel Regules inventaron una supuesta sublevacion para prender y remitir á Montevideo á varios ciudadanos.

Son los que hicieron encarcelar engrillar á los hijos de este pueblo por el solo crimen de llevar la oposicion.

Son los que por conducto del mismo Regules, Regules, mandaban azotar á un ciudadano habiendo remitido á la campaña donde se encontraba, atado codo, con codo.

Son los que se oponian á los mandatos del ministro de Gobierno y Tribunal de justicia para que fueran las elecciones.

Son los que hicieron encarcelar á los Señores que componian la mesa electoral.

Son los que hacian elecciones por su cuenta y riesgo, violando nuestras leyes fundamentales.

Son los que enviaban al Piquete Urbeo á tambor batiente y con las armas cargadas á intimidar á los ciudadanos que componian la mesa y á votar.

Son los calumniadores de oficio y los desentados de todas las épocas.

Son en fin los que arrastran en las antecaras de los ministerios, que adulan á los poderosos y viven de los puestos públicos siendo los campirios que chupan la sangre y el sudor del pueblo.

He aquí los antecedentes de los opositores de este pueblo.

He, aquí á los descuentos, con completa desmezura.

Ni una accion buena el interes la avaricia el lucro son sus móviles.

Dicen que el fin justifica los medios nada les importa cometer un crimen, si saben que con sacrificar una víctima queda espedito el camino de la victoria.

Han violado las leyes, han pisoteado, y escupido y han querido azotar con sus manos sacraligas la faz de un pueblo libre.

Han querido escarnecerlo. Humillarlo. Abatirlo.

Han querido enervar su fuerza vital dividiéndolo.

Son sus esfuerzos son impotentes todos ellos se han estrellado ante la heroica resolucion del pueblo cosechando derrotas y crímenes.

Pueblo que hoy vas á hacer uso de tus derechos, ve que son tus opositores luchad contra ellos, vencellos sus propios enemigos de siempre.

Pueblo, tu que eres soberano tu á quien las bayonetas no imponen miedo id á dar vuestros sufragios por los hombres del pueblo por los dignos ciudadanos que han de administrar justicia con honradez y probidad.

Pueblo, tu que conoces ya á tus opositores, tu que heroico siempre te has mostrado es necesario que des hoy una prueba mas de que los hijos de Paysandú asi como saben combatir la gloria en el combate, saben tambien vencer en la lucha electoral.

—Pueblo de Paysandú hoy es el día!

Los que falsean las leyes.

Escribimos rebosando de indignacion, y no podemos menos cuando, venos a un periodista falsear cinicamente, las leyes, sean ellas las que sean.

«¿Que quiere el «Comercial» en su artículo titulado. La eleccion del Alcalde Ordinario sino torcer, las ideas del pueblo. ¿Qué pretende, sino que llegue su palabra á el Gefe Político para hacerle comprender, que hasta ahora posterior que la anulacion cuando no existe.»

«Que quieren con eso? Con citar el ódio de la autoridad contra el pueblo, hacer una atmósfera de venganzas, para que la sangre de los hijos de este pueblo corra.»

«Eso, solo quieren explotadores de siempre, tráfingus de todas las causas traídos á los principios soberanos del pueblo.»

«Eso es lo que queris vosotros los que en el año anterior aguiabaes al Gefe Político para que asesinase al pueblo.»

«Son los mismos, enemigos declarados de la actualidad porque compramis continuamente contra su reposo y tenis un eco en el diario «El Comercial.»

«Lo que pretende ya lo hemos dicho ahora vamos á hacer notar á la autoridad al pueblo, á los ciudadanos la maldad de sus enemigos.»

Hay una ley vigente que no ha sido derogada y que por lo tanto debe dársele cumplimiento, esa ley es la del Registro Civico de 14 de Julio de 1868, la que reglamenta la eleccion de Alcalde Ordinario, Defensor de Menores y sus respectivos suplentes.

En la segunda en su artículo 1º, dice que serán elegidos por los ciudadanos de la respectiva jurisdiccion, luego saca «El Comercial» una consecuencia precisa única que deben tener votos todos los que digan lo sean.

Si esto no fuese un absurdo si al decirlo no víramos claramente que el tal ha escrito lo ha hecho con el deseo de hacer mal é inspirado por la pasion, nos calláramos, y nuestra mas elocuente contestacion sería el silencio.

Ahora es necesario que El Comercial acepte uno de los dos ejemplos que vamos á citarle, para probar su error.

Los señores que componen la mesa, tendrán que aceptar los votos de todos aquellos que bayan á votar, y aunque sean escameros y digan que son ciudadanos tendrán que aceptárselos.

Esto es concluyente se viola la ley, y no hay nada que lo prive, cuando Calderon lo dijo estudiado lo tendría.

La mesa no puede saber quienes no son ciudadanos, y en esta duda no habria eleccion posible.

Resulta pues ó que se acepte los votos de todos los que se presenten, y la eleccion es legal, ó no se hace la eleccion.

En cualquiera de los dos casos hay una violacion flagrante y enormísima de la ley; para salvar ese inconveniente y para que los Señores de la mesa sepan quienes son los ciudadanos que pueden votar esta son los ciudadanos que pueden votar quien es el del Registro Civico.

El boleto de inscripcion es el documento con que el ciudadano se presenta á prestar sus sufragios y que acredita su calidad de tal.

Claro esta que ninguno de los que la ley señala como inhábiles no son ciudadanos, porque ella le suspende la ciudadanía.

Suponer tambien que el Registro Civico solo se hace para votar los inscriptos en las elecciones de representantes y Senadores puramente, es otro absurdo, la ley no dice tal cosa, sino que señala la época de esas elecciones para que se abran nuevos registros, y esto es cada tres años; pretender que se haga para votar los inscriptos, lo hace el «Comercial» es ridiculo é impertinente y solo un hombre venal puede hacerlo.

La ley que hemos citado no puede ni debe estar comprendida entre las derogadas por la ley de elecciones de Alcaldes y Defensores de menores y suplentes porque no se opone en lo mas mínimo á ella, al contrario la primera aun que promulgada anteriormente es el cumplimiento de la última.

Y como entones el ciudadano acredita que es ante los Señores de la mesa, sino presenta el boleto de inscripcion de que habla el art. 12 de la ley?

«¿Como los Señores de la mesa recibirán el voto de uno que muy bien puede ser extranjero?»

Es pues absurdo suponer que sea una disposicion opuesta cuando, ha sido dictada para acabar con el fraude y la explotación.

No es costumbre hacerlo, así dirán los de la oposicion, como si la costumbre fuese una ley, como si á los hábitos malos que esta arrastra no se les pudiese penar el freno saludable de la misma ley.

Algun día se habia de comenzar por el cumplimiento escrito, exacto y severo de la ley, no dudáramos que los descuentos de siempre gritarian y se opondrian pero que importa se cumple con un deber y se tiene la conciencia de haber hecho bien.

Por lo demas el colega puede falsear la ley y aruzar los odios y las venganzas; hacer el papel del Calígula y de las armas á los enemigos de la actualidad con quienes quizá este en conviniencia.

La ley se ha de cumplir mal que les pese á los explotadores.

Hoy son las elecciones, y hoy el día en que triunfarán los hijos de este pueblo ó irán presos á la Carcel por cumplir con su deber y respetar y dar cumplimiento á la ley.

Candidatos del Pueblo.

Alcalde Ordinario.

TITULAR. Don Eduardo Mac-Echen.

PRIMER SUPLENTE. Don Pedro Kichebete.

SEGUNDO SUPLENTE. Don Pedro Reom.

Defensor de Menores.

TITULAR. Don Elias Borches.

PRIMER SUPLENTE. Don Ladislao Catali.

SEGUNDO SUPLENTE. Don Pablo Maneras.

Hoy es el día en que el pueblo usando de los derechos y prerrogativas de que goza debe concurrir, á prestar su sufragio, por los dignos ciudadanos, que le presentamos como candidatos.

Ellos salidos de entre las filas del pueblo, responderán á la confianza que se depositará en ellos.

De honradez intachable de ilustracion y conocidos ya por sus honores antecedentes, el pueblo los conoce, y eso nos priva de trazar sus biografías.

A el pueblo, al verdadero pueblo, que no vive de explotaciones, le recomendamos esos candidatos, porque el sabrá sostener y hacerlos triunfar.

Una vez mas, el pueblo de Paysandú dará una muestra de su civismo y de su amor á las instituciones, y á los dignos ciudadanos, que le recomendamos sostenida.

No, seran las bayonetas la ayuda del pueblo, será el derecho y la justicia que el asiste, sera la ley la que llevará por guia de sus acciones.

Si el pueblo, lo sostiene el triunfo es seguro como lo esperamos.

La ley del Registro Civico no ha sido derogada.

El Gobierno provisorio ha emitido pero los decretos dictados en su época tienen hoy la validez de las leyes, por que la Cámara los ha revalidado.

Entre esos decretos hemos encontrado los que figuramos á continuación y en el cual, dice que en atencion á las circunstancias, se procediese á las elecciones con independencia de la ley del registro civico de 14 de Julio de 1868, debiendo en adelante, sujetarse para dichas elecciones en un todo á esa ley, una vez que el Registro Civico está formado como lo está ahora.

Ese decreto, ley, es del año 1866, posterior 6 años al que transcribió el colega y en el se habla de la ley del Registro Civico vigente aun y no derogada todavía.

—Pueblo, te han querido engañar, y les hemos quitado la máscara á tus opositores.

Han querido engañar á la autoridad y con la ley en la mano con la ley dictada por el hombre que nos ha dado patria y libertad, por el invicto General Flores, los decimos mentis!

He qui el decreto á que hacemos referencia.

DECRETO.

ORDENANDOLA ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS, DEFENSOR DE MENORES, ETC.

Montevideo, Febrero 9 de 1868.

El Gobernador Delegado de la República amrda y decreta:

Art. 1º El último domingo del entrante mes de Marzo se verificarán en

todos los departamentos de la Republica elecciones de Alcalde Ordinario, Defensor de Menores y sus respectivos suplentes con arreglo á la ley sancionada el 12 de Junio de 1860.

Art. 2º Quedan los ciudadanos dispensados por esta vez del requisito de la inscripcion en atencion á no existir en su mayor parte los Registros Civicos.

Art. 3º Con la eleccion de los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, se observará lo prevenido en el acuerdo del Superior Tribunal de Justicia fecha 5 de Febrero del año de 1861.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dése al Registro Competente.

VENANCIO FLORES. ALBERTO FLANCHINI.

Este es el mismo decreto que publica el «Comercial» de hoy suprimiendo la parte que no le viene bien á sus intereses.

La lista Contraria.

Lista de los amigos. ALLCALDE ORDINARIO.

Titular. Don Elias Borches. Primer suplente. Don Praxedes Naura. Segundo suplente. Antonio Laaraja.

DEFENSOR DE MENORES. Titular. Don Manuel Carrasco. Primer suplente. Don Cayetano Otero. Segundo suplente. Don Agustin Laule.

Recien á última hora ha llegado á nuestras manos la lista de candidatos, con que encabezamos estas líneas y que los opositores piensan sostener.

Que agroran posible puede haber entre la lista del Pueblo, y esta cuando los hombres que figuran en esta lista unos no vendrán como Elias Borches y Antonio Laaraja, y Praxedes Naura es un hombre inepto para ocupar el importante puesto de Alcalde Ordinario.

Y los demas de la lista que garantias que ilustracion ofrecen y Agustin Laules, que ni estan inscripto en el registro Civico y e extranjeros.

Risum teneatis.

Entre una y otra no hay paragon. La lista del pueblo es la encarnacion de sus ideas sus candidatos son hombres ilustrados y competentes y los de esta otra lista que, ni ilustracion tienen ni son aptos para tales puestos Juezes el pueblo, y sea las candidaturas que sus opositores quieren hacer triunfar á todo trance.

Escritania de Cámara de la 2ª Seccion.

Paysandú, Setiembre 14 de 1868. Sr. Alcalde Ordinario de Paysandú.

Transcribo á Vd á sus efectos la nota que to Ministerio de Gobierno ha dirijido á esta Superior Tribunal de Justicia y es como sigue—Montevideo, Setiembre 7 de 1868.—Se ha recibido la nota de V. E. fecha 5 del corriente en que transcribe la vista fiscal y resolucioin, dictada en la queja del Alcalde Ordinario de Paysandú, sobre procedimiento indebido del Gefe Político del mismo Departamento—El Gobierno fué instruido de este desagradable asunto por su delegado é interesado en el libre ejercicio y

la independencia de los poderes públicos dictó con fecha 28 del ppto. Agosto la resolucioin superior que sigue—

Montevideo, Agosto 28 de 1868.—Con—téstese que el Gefe Político debe en el caso á que se refiere su comunicacion, como en todos los demas de igual naturaleza que en la sucesiva puedan ocurrir, prestar el auxilio de la fuerza pública á los jueces establecidos por las leyes para el cumplimiento de sus respectivas providencias toda vez que para ello fuese debidamente requerido, sin entretenerse á juzgar de la justicia ó injusticia de las providencias, pues esto no pertenece á las atribuciones del Poder Ejecutivo, de que son meros delegados los Gefes Políticos, ni á los Jueces ó Tribunales Superiores para ante quienes tienen las partes agraviadas espeditos sus recursos en conformidad con la que disponen las leyes generales y la Constitución del Estado.—Bárbica de S. E. —RODRIGUEZ CABALLERO.

En consecuencia tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—A. RODRIGUEZ CABALLERO.—Dios guarde á V. E. muchos años.—M. Perez Gomar.—Escribano Público.

Crónica Local.

ALMA NAQUE. HOY—Viernes 1 — LA CIRCUNSCION DEL SEÑOR.

Sábado 2 San Isidoro obispo y mártir. Domingo 3 Santa Genoveva y mártir.

NEVA ACADEMIA DE CANTO—Favorecidos por circunstancias extraordinarias, los albos firmados han resuelto establecer una orquesta en el Prado denominado Frente á la Comandancia y vis vis á la casa de Don Máximo Rivero donde, con escepcion de las noches de lluvia, darán conciertos diarios acompañados de vistas brillantes ostentadas con la vitalidad del Sr. Carlos Berussombibus iluminados ya por la pálida luz de la luna ya por la mas pálida de los faroles á querosena.

El Sr. mau galo mayor del barrio y las Señoras mis-mis en compañía del célebre bajo van-van de la compañía canina secundarán nuestros esfuerzos en sentido de divertir á los amantes de la musica nocturna.

Contando con la asistencia del respectu público nos reptámos muy entusiasmados y felices Escribano.

LA COMPANIA DE ZAFOS. Barrion. 1º sapo director.

Que que Ana maria y contra altos. Bona ana y tenor. Cuac-caca 2º tenor. Ropa verde 1 bajo. Qui-qui qua 2 bajos.

MERECEN UN BRAVO—Hemos tenido el gusto de visitar dias pasados el nuevo establecimiento de Fotografia de los Sres. Don Francisco Vidalal y Hno. y hemos visto algunos de los trabajos al óleo y de Fotografia de dichos señores que no pudimos menos que aplaudirlos.

Los Sres. Vidalal y Hno. han mostrado mas de una vez sus talentos artísticos tanto en nuestro Departamento como en Paris y Buenos Aires, y siempre han sido dignos de grandes elogios.

Recomendamos al público este establecimiento, sito en la calle 18 de Julio N. 91. Damos un bravo á los Sres. Vidalal y Hno.

UN TACODOR CURIOSO.—En una correspondencia de Paris hallamos las siguientes líneas:

«En los breves instantes que he pasado en el casino de Trouville, mi mirada se ha fijado en un número de la vida de PARIS, revista humorística ilustrada, que contiene á veces pinturas satíricas de las costumbres del día, he leído un chistoso artículo sobre el Tacodador de la señora X. ... Copiaré de ese artículo el si siguiente diálogo:

—¿Habeis llamado, señora: —Voy á levantarme, preparamelo todo. —Que cabellos os pondreis hoy, señor? —Los rojos. —¿Han traído vuestras caderas nuevas

—¿Bien; dame el rojo, el blanco, el azul y verde? ¿Como esta mi vestido blanco? —Solo tiene harro por debajo. —Dame los Pendientes de noventa mil francos. —Señora, despues que os habeis vestido estais descomodada; nadie os daría mas de cuarenta años.

Avisos Nuevos.

«Aviso al Público; Doña Francisca R. de Ruiz Diaz no podrá enagajar ni vender una finca que tiene en este pueblo, por haber sido embargada por órden del Juzgado Ordinario, y cualquier contrato que llegare hacer será nulo. Paysandú Diciembre 22 de 1868. José M. Brown.

Juzgado Ordinario del Departamento.

El infrascripto invita á los ciudadanos de este departamento para que concurran el primero de Enero próximo venidero, desde las nueve de la mañana hasta la hora de ponerse el sol, al local conocido por ESCUELA PUBLICA DE VARONES, sito en la calle del Diez y Ocho de Julio, á prestar sus sufragios para la eleccion de Alcalde Ordinario, Defensor de Menores y sus respectivos suplentes.

AVISO.

En la Plateria Argentina, Calle #8 de Octubre num. 60 se habrará su habrará esta rifa y se jugará por medio de sodulillas á diez cts. una, los premios serán de alhajas de oro y plata, garantidos los artículos por la misma casa. Se abrirá infaliblemente hoy día 27 del que espira.

REBUIA DE PASAJES Y FLETE. VAPOR INGLESE Comercio de Paysandú.

ITINERARIO EN GINECIA Desde el 6 de Marzo de 1868.

Llegadas de Montevideo. Todos los dias 6, 16 y 26 de cada mes.

Salidas para Montevideo. Todos los dias 8, 18 y 28 de cada mes.

TARIFA DE PASAJES. de Montevideo á Nueva Palmira 3 4 de idem á Frayentes. .... 4 5 de idem á Roman. .... 4 5 6 de idem á Paysandú. .... 6

Los pasajes son de camara unicamente, se recibe papel moneda.

TARIFA DE CARGA. por tonelada de medida de 40 pies c. 36

de idem 4 Frayentes. .... 4 5 de idem á Roman. .... 4 5 6 de idem á Paysandú. .... 6

Admite carga y encomiendas, que podrá recibir aunque el vapor no está en el puerto pues para el efecto la Compañía tiene el Ponton para depositar provisoriamente las cargas, previo el permiso de la Aduana y Agente.

Los fletes, serán pagos segun tarifa, por mas pormenores ocurrase á la agencia. Paysandú, Diciembre 23 de 1868. Benjamin Quijano.—Agente.

NOTA.—A los que reciben cargos en el Vapor Inglez COOPERACION DE PAYSANDÚ, se cercioran tan pronto reciben sus facturas hacer los permisos correspondientes, ó pasar una noticia al Agente para efectuarlo. Así como el que faltsse algun bulto reclamario al disiguiente de la salida del Vapor, y si lo recibiera rebiera mas dar cuenta á la Agencia.

FOTOGRAFIA ARTISTICA

Retratos-Album DE PEDRO R. BOUTHOUX. Retratos de Noble Fondo. 90.—Calle del 48 de Julio. —90. Camarón Natural

En este establecimiento, se continua sacando retratos de todas clases hasta el tamaño natural.

Desde principio del año nuevo se empezará á hacer tarjetas-album, de gran tamaño por docena y media docena, vistas de edificio, interiores de casa, interiores de casa ó jardines con grupos de familia, vistas de estancias, copias de autógrafos, y documentos manuscritos y generalmente todo lo concerniente á fotografía.

Un cuadro mosaico con los retratos de los regeneradores de la nacion española Prim, Serrano, Dulce, Otago, Mador, Pierrad, Lalorre, Sagasta, Rivero, en tarjetas chicas y grandes.

SOCIEDAD DE CRÉDITO. HIPOTECA RIO.

La Agencia de este Banco, está instalada en la Calle de Comercio N.º 65.

Paysandú, Noviembre 16 de 1868. Leopoldo V. Sagastume.

«Aviso al Público; Doña Francisca R. de Ruiz Diaz no podrá enagajar ni vender una finca que tiene en este pueblo, por haber sido embargada por órden del Juzgado Ordinario, y cualquier contrato que llegare hacer será nulo. Paysandú Diciembre 22 de 1868. José M. Brown.

Gran Rifa. 300 SUERTES

En la Plateria Argentina, Calle #8 de Octubre num. 60 se habrará su habrará esta rifa y se jugará por medio de sodulillas á diez cts. una, los premios serán de alhajas de oro y plata, garantidos los artículos por la misma casa. Se abrirá infaliblemente hoy día 27 del que espira.

REBUIA DE PASAJES Y FLETE. VAPOR INGLESE Comercio de Paysandú.

ITINERARIO EN GINECIA Desde el 6 de Marzo de 1868.

Llegadas de Montevideo. Todos los dias 6, 16 y 26 de cada mes.

Salidas para Montevideo. Todos los dias 8, 18 y 28 de cada mes.

TARIFA DE PASAJES. de Montevideo á Nueva Palmira 3 4 de idem á Frayentes. .... 4 5 de idem á Roman. .... 4 5 6 de idem á Paysandú. .... 6

Los pasajes son de camara unicamente, se recibe papel moneda.

TARIFA DE CARGA. por tonelada de medida de 40 pies c. 36

de idem 4 Frayentes. .... 4 5 de idem á Roman. .... 4 5 6 de idem á Paysandú. .... 6

Admite carga y encomiendas, que podrá recibir aunque el vapor no está en el puerto pues para el efecto la Compañía tiene el Ponton para depositar provisoriamente las cargas, previo el permiso de la Aduana y Agente.

Los fletes, serán pagos segun tarifa, por mas pormenores ocurrase á la agencia. Paysandú, Diciembre 23 de 1868. Benjamin Quijano.—Agente.

NOTA.—A los que reciben cargos en el Vapor Inglez COOPERACION DE PAYSANDÚ, se cercioran tan pronto reciben sus facturas hacer los permisos correspondientes, ó pasar una noticia al Agente para efectuarlo. Así como el que faltsse algun bulto reclamario al disiguiente de la salida del Vapor, y si lo recibiera rebiera mas

Al Comercio.

En el Saladero Quemado se dan letras sobre los plazas de Montevideo y Buenos Ayres á papel ú oro por las cantidades que se soliciten sin descuentos. Paysandú 16 de Diciembre de 1868. Antonio Santa Maria.

OJO OJO OJO

Ya se abrió la NUEVA FOTOGRAFIA de los señores VIDALAT Y HERMANOS. En la calle del 18 de Julio N.º 91

Acudid Público.

Esta pichincha dura poco. El abajo firmado avisa al público y á sus favorecedores que desde hoy quedan abiertas las puertas de su establecimiento de Fotografía para servir á las personas que se dignen ocuparlo todo á precios módicos y con eseo; como también se encarga de hacer toda clase de Retratos al Oleo, Abrrilantados y al nuevo sistema Doble Fondo. Como también se encarga de pintar Decoraciones y Paisajes y todo lo que sea concerniente al ramo de pintor y fotografía. Paysandú, Diciembre 22 de 1868. Francisco Vidalat y Hno. Discipulos de la Universidad de Paris

Niñas no perdais tiempo acudid que las puertas están abiertas y no hay perros que muerdan. Juzgado Ordinario del Departamento. EDICTO.

Por el presente se cita y emplaza á Don Estevan Sanchez para que por sí ó por apoderado legalmente constituida, comparezca ante este Juzgado dentro de quince dias á estar á derecho en la demanda que le ha interpuesto Don José A. Epalza por cobro de pesos; bajo apercibimiento de Ja que hubiere lugar en derecho. Paysandú, Diciembre 7 de 1868. Jose E. Cortés. Escribano público.

OTRO. Junta Economico Administrativa. Paysandú, Diciembre 14 de 1868. Se previene al vecindario, que habiendo empezado la Direccion General de obras públicas el plano catastro de esta ciudad y Egido por orden del Superior Gobierno, es necesario que los vecinos no pogan obstaculo á este trabajo de importancia y por ello se les ordena que ofresan las facilidades necesarias á los agrimensores encargados de este trabajo en la inteligencia de que se tomarán medidas eficaces contra lss que se nieguen al cumplimiento de esta orden. Pedro R. Britos.—Vice Presidente. L. Piedraueva.—Secretario

OTRO. Juzgado Ordinario del Departamento. EDICTO,

Por el presente se cita y emplaza á don Alejo Delogis, para que por sí ó por apoderado legalmente constituido se presente á este Juzgado á estar á derecho en la demanda que le ha interpuesto Don Jose Macañón sobre escrituración de un terreno, del término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este edicto. Paysandú, Diciembre 16 de 1868. José E. Cortés.—Escribano público.

OTRO. Juzgado Ordinario del Departamento. Edicto

Por el presente se citan y emplaza á los acreedores del finado D. Pascual Badara-

co, para que por sí ó por apoderados legalmente constituidos comparezcan á este Juzgado consus respectivos créditos, dentro del término de treinta dias contados desde de la primera publicacion de este edicto. Paysandú, Diciembre 17 de 1868. José E. Cortés. Escribano público.

Aviso al público. En el Gran Hotel Universo se proporcionan diligencias diarias para Mercedes. Caballos y vaqueano, para los Establecimientos, botes para embarque y desembarque. En una palabra todo cuanto necesite el viagero.

Aviso—Por el presente hago saber al público que queda sin efecto el aviso que bajo mi firma hice publicar en el periódico El Comercio el año de 1868, diciendo que Dña. Teresa Iturrieta no podia disponer de su casa hasta no haber arreglado conmigo un asunto que le haba promovido, por cuanto hoy me he arreglado definitivamente con dicha señora. Paysandú, Diciembre 15 de 1868. FELIZ BAÑASCO.

Ojo á la pichincha—Se desea vender una casa sita en la calle del Uruguay esquina á la del Daiman (almacen de la Esperanza) la persona que se interese puede ocurrir á misma casa.

Alerta. A los compradores de galleta flor de harina la Panaderia Francesa la vende á diez y siete reales arroba. Calle Florida y Comercio,

Muy barato. Se venden dos hermosos terrenos cercanos y poblados. El que se interese en algunos de ellos véase con D. Carlos Peluffo, que tratará.

Dependiente. En la Fotografía artística de D. Pedro Bonthour, se precisa uno de 15 á 16 años, y que tenga garantía de su conducta.

Aviso. El que firma, desde el 1º de Diciembre del corriente año, ha sido nombrado agente de «El Telégrafo Marítimo» diario de la capital, lo que avisa á los Sres. suscritores, y al que desee suscribirse á este interesante y necesario Diario puede apersonarse á la casa del que firma para tomar su nombre y domicilio. Benjamin Quijano.

Sastreria Francesa. DE J. BONOT. Co-Calle del 18 de Julio-50

En este estabecimiento se en hallan venta un rico y variado surtido de MAQUINAS DE COSER, recibidas de Montevideo, de una de las mas acreditadas fábricas de Paris, las cuales se venderán á un precio moderado. Tambien dicho señor se compromete á enseñar á coser; y componer cualquier máquina, á precios sumamente módicos.

AGUA ROQUE GARANTIA PARA LAS Enfermedades del cutis, para la cura radical del Reumatismo y de Almorranas, llagas, golpes y tajos.

Esa agua de un consumo grande en Montevideo debido á sus maravillosos resultados, es apenas conocida en este pueblo por algunas personas. El autor queriendo darlo á conocer del pueblo de Paysandú, á remitiendo una cantidad de botellas de dicha agua al que suscribe. Se vende en la calle del Plata esquina á la del 8 de Octubre, casa del Sr. Fontan. Juan Puig.

Dependiente.

Se necesita uno para un almacen de menudeo,—ocurrir á don Benjamin Quijano.

Saladero Casas Blanca se previene á todo el que tenga billetes de los emitidos por el que suscribe, para cambio en su casa saladero, los presente hasta 10 dias de la fecha para ser cambiados por me.—Saladero Casas Blancas, Noviembre 28 de 1868.—Libano.

En la botica Italiana se precisa un jóven de 12 á 14 años, el que se interese conchavarse puede dirijirse dicha botica para tratar.

Fonda Lombarda.—La persona que desee hacer un buen negocio empleando con muy corto capital ocurrirá á la fonda de este nombre Calle 18 de Julio núm. 195, cuyo dueño está dispuesto á venderla por precios sumamente módicos

AL PÚBLICO.—La sociedad que abraza bajo la razon social de Renon y Engelbrecht, se ha disuelto por mutuo convenio de las partes, quedando ambas á cargo del activo y pasivo de la estinguida sociedad, lo que participamos al público para su conocimiento. Paysandú, Noviembre 26 de 1868. Pedro R. Renon, Francisco N. Engelbreche.

Muchacha se precisa una el que quiere puede dirijirse calle 8 de Octubre en la casa conocida por la Sangolita, Núm. 53 y 55, encontrará con quien tratar, y s. le dará un buen sueldo

Los Sres. Poncini y Bianchi en liquidacion, ruegan á las personas que tengan créditos contra ellos los presenten en el término de 15 dias para su conocimiento, tambien suplican á sus deudores e sirvan pasar á pagar sus obligaciones, Paysandú Nbre. 22 de 1868. PONCINI Y BIANCHI.

Armeria del Bacos. El que suscribe que vivia en la calle del Plata, ha trasladado su Armeria á la calle Queguay, frente á los Sres. Horta y Ilmos. del comercio, pegante al Hotel del Plata. queguay M. de oncaoy

Juzgado Ordinario del Departamento. Aviso Judicial.

Por orden del Sr Alcalde Ordinario y á solicitud de don Agustin Macera, se cita y emplaza á don Alejo Delogis, para que dentro del término de veinte dias contador desde la primera publicacion de este aviso, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, haga entrega en este Juzgado de los autos que tiene en su poder y le sigue dicho Macera sobre mejor derecho á un terreno. Paysandú, Noviembre 30 de 1868. José E. Cortés. Escribano Público.

Plateria Argentina.— El dueño de este establecimiento suplica á las personas que con el tengan cuentas se aproximen á cancelarla durante el mes de la fecha, por tener que marchar la casa bajo otra direccion. Paysandú Diciembre 11 de 1868.

Vacuna. Las personas que se interesen en vacunar sus criaturas pueden ocurrir á la casa del médico de Policia: calle 18 de Julio número 22. Desde las 11 de la mañana hasta las de la tarde.

Al comercio.—En virtud del decreto del Superior gobierno fecha 22 de noviembre de 1868, el abajo firmado participa al comercio que retira de la circulacion los billetes de 10 centésimos que emitió con fecha julio 1.º de 1868 para facilitar el cambio en los pagos. Paysandú, Diciembre 1.º de 1868. Antonio Santa-Maria

Sucursal del Banco Italiano. TASA DE INTERESES HASTA NUEVA DISPOSICION.

Cuentas Corrientes, Se abona á razon de 8 por 100 anual Se carga « 18 « « Descuentos, Convencional segun la clase de documentos Letras á plazos fijo. Idem segun los plazos. « 30 dias 6 p. 1000 al año « 2 meses 8 p. 1000 « « 3 á 6 « 9 p. 1000 « Y á plazo mayor 12 p. 1000 « Caja de Ahorros.

Se abonará á razon de 6 p. 100 al año Paysandú 16 de Noviembre de 1868. E. de las Carreras—Gerente.

Banco Mauá y ca. SEPTIEMBRE 1868. Cuentas Corrientes. Saldos á nuestro favor 18 p. 100 por año. Id. en contra « 8 p. 100 «

Descuentos. A términos Convencionales. Dinero á Premio. 1 mes 6 p. 100 por año. 2 « 8 p. 100 « De 3 á 6 « 9 p. 100 « De 6 para arriba 12 p. 100 «

EL NUEVO Y DE PRIMERA MARCHA VAPOR PAQUETE NACIONAL RECONOCIDO.

Se establecerá en la carrera siguiente Villa Colon. Casas Blancas. Bocas de S. Francisco. Paso del Abmiron Saladero Quemado. Boca Arroyo Negro. Paysandú. Saladero sta. Candida Sacra. Concepcion Uruguayo. IDA Y VUELTA CON EL DIA. Ajente general en Paysandú Benjamin Quijano.

30 POR CIENTO DE REBAJA EN LOS PRECIOS DE PASAJES, ACUDID PÚBLICO. Compañia Sud Americana de NAVEGACION A VAPOR Pasajeros, Encomien las dinero á flete y carga. Vapor Nacional «YI» Para Montevideo Buenos Aires y puertos intermedios todos los Martes á las 12 del dia. Para el Salto Concordia y Villa Colon todos los Domingo á las 6 de la mañana. Se despacha en casa del Sr. SINISTRÍ, Hotel de la Paz. El Agente.